



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 9 de septiembre de 2013 (14.10)
(OR. en)**

**13444/1/13
REV 1**

**PUBLIC 64
INF 153**

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO - MAYO DE 2013

El presente documento contiene una lista de los actos adoptados por el Consejo en abril de 2013. ^{1 2}

Se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como:

- la fecha de su adopción,
- la sesión correspondiente del Consejo,
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial,
- las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y, si procede, las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en el acta del Consejo.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

El presente documento contiene asimismo información sobre la adopción de actos no legislativos que el Consejo ha decidido hacer públicos.

También puede accederse al presente documento en la sede electrónica del Consejo en:
<http://www.consilium.europa.eu/documents/legislative-transparency/monthly-summaries-of-council-acts?lang=es>

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo, en:

<http://consilium.europa.eu/documents/access-to-council-documents-public-register?lang=es>

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo y que solo dan fe las actas del Consejo. Puede accederse a ellas en Internet, en:

<http://consilium.europa.eu/documents/legislative-transparency/council-minutes?lang=es>

**INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN MAYO DE 2013**

Procedimiento escrito concluido el 2 de mayo de 2013

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO

DOCUMENTO / DECLARACIONES

Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo, de 2 de mayo de 2013, relativo a medidas restrictivas aplicables a Myanmar/Birmania y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 194/2008
DO L 121 de 3.5.2013, p. 1–7

9000/13

Procedimiento escrito concluido el 6 de mayo de 2013

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO

DOCUMENTO / DECLARACIONES

Declaración del Consejo sobre directrices de interpretación y aplicación de la Decisión del Consejo, de 23 de junio de 1981, por la que se establece un procedimiento de concertación tripartita en materia de relaciones con el personal

8696/13

Procedimiento escrito concluido el 13 de mayo de 2013

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO

DOCUMENTO / DECLARACIONES

Reglamento (UE) n.º 431/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 147/2003 sobre determinadas medidas restrictivas relativas a Somalia
DO L 129 de 14.5.2013, p. 12–14

9021/13

Reglamento (UE) n.º 432/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 356/2010 por el que se imponen ciertas medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia
DO L 129 de 14.5.2013, p. 15–16

9022/13

Sesión n.º 3237 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas los días 13 y 14 de mayo de 2013

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) n.º 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a la Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 460/2004 (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 165 de 18.6.2013, p. 41– 58	PE-CONS 4/13	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Directiva 2013/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, que modifica la Directiva 2003/41/CE relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, la Directiva 2009/65/CE, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), y la Directiva 2011/61/UE, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos, en lo que atañe a la dependencia excesiva de las calificaciones crediticias (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 145 de 31.5.2013, p. 1–3	PE-CONS 69/12	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) n.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 146 de 31.5.2013, p. 1–33	PE-CONS 70/12	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) n.º 527/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones DO L 165 de 18.6.2013, p. 59–61	PE-CONS 13/13	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

Reglamento (UE) n.º 472/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades DO L 140 de 27.5.2013, p. 1–10	PE-CONS 5/13	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) n.º 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro DO L 140 de 27.5.2013, p. 11–23	PE-CONS 6/13	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
DECLARACIONES relativas a los Reglamentos 472/2013 y 473/2013			
<p>Declaración del Reino Unido</p> <p>"El Reino Unido reitera que, a su juicio, queda claro que no habría nuevos compromisos del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) tras la entrada en vigor del Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) el 27 de septiembre de 2012, en vista del compromiso enunciado en la Decisión del Consejo Europeo de 25 de marzo de 2011, que dice que como el MEDE tiene por objeto salvaguardar la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto, el artículo 122, apartado 2, del TFUE ya no será necesario para tal fin. Por consiguiente, los Jefes de Estado o de Gobierno convinieron en que no debía utilizarse con este propósito."</p>			

Declaración de la Comisión Europea

"Una vez que se adopte la legislación propuesta por la Comisión sobre el Two-Pack («paquete de dos»), la Comisión tiene la intención de tomar medidas a corto plazo con el fin de lograr una profunda y auténtica UEM como se indica en el Plan director. Entre las medidas a corto plazo (de seis a doce meses) se incluyen las siguientes:

- En su Plan director para una Unión Económica y Monetaria profunda y auténtica, la Comisión considera que, a medio plazo, un fondo de amortización y las eurobills (euroletras) podrían ser posibles elementos de una UEM profunda y auténtica en determinadas condiciones rigurosas. El principio rector sería que todo paso hacia una mayor mutualización del riesgo debe ir acompañado de una mayor disciplina presupuestaria e integración. La necesaria integración más profunda de la normativa financiera, las políticas fiscales y económicas y los instrumentos correspondientes debe ir acompañada de una integración política correlativa que garantice la legitimidad y responsabilidad democráticas.

La Comisión creará un grupo de expertos para profundizar en el análisis de las posibles ventajas, los riesgos, los requisitos y los obstáculos de la sustitución parcial de la emisión de bonos nacionales de deuda por la emisión común en forma de fondo de amortización y euroletras. El grupo se encargará de evaluar pormenorizadamente sus características en términos de disposiciones jurídicas, arquitectura financiera y el necesario marco complementario económico y presupuestario. La responsabilización democrática será una cuestión fundamental que ha de considerarse. El grupo tendrá en cuenta la reforma en curso de la gobernanza económica y presupuestaria europea y evaluará el valor añadido de dichos instrumentos en este contexto. Además, prestará especial atención a las reformas recientes y en curso, tales como la aplicación del Two-Pack, el MEE y cualesquiera otros instrumentos pertinentes.

En su análisis, el grupo prestará especial atención a la sostenibilidad de las finanzas públicas, a evitar el riesgo moral, así como a otros temas centrales, tales como la estabilidad financiera, la integración financiera y la transmisión de la política monetaria.

Los miembros del grupo serán expertos en Derecho y Ciencias Económicas, finanzas públicas, mercados financieros y gestión de la deuda soberana. A dicho grupo se le invitará a presentar su informe final a la Comisión a más tardar en marzo de 2014. La Comisión evaluará el informe y, si procede, formulará propuestas antes del final de su mandato.

- Un análisis para lograr nuevas formas, dentro de la vertiente preventiva del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, de acomodar, en determinadas condiciones, programas de inversión pública no recurrentes que tengan un impacto demostrado en la sostenibilidad de las finanzas públicas, realizado por los Estados miembros en la evaluación de sus programas de estabilidad y convergencia; dicho análisis se llevará a cabo en la primavera-verano de 2013 en el contexto de la publicación de su Comunicación sobre el calendario de convergencia hacia el objetivo a medio plazo;

- Tras la decisión sobre el próximo Marco Financiero Plurianual de la UE y antes de finales de 2013, la Comisión presentará las siguientes propuestas para completar el marco de gobernanza económica actual: i) medidas para garantizar una mayor coordinación ex ante de los proyectos de reforma importantes y ii) la creación de un «instrumento de convergencia y competitividad» para prestar apoyo financiero a la aplicación oportuna de las reformas estructurales que fomenten el crecimiento sostenible. Este nuevo sistema, en plena consonancia con el método comunitario, se basará en los actuales procedimientos de supervisión de la UE. Este instrumento combinaría la mayor integración de la política económica con el apoyo financiero y, por tanto, respetaría el principio según el cual las medidas relativas a una mayor responsabilidad y disciplina económica se combinan con una mayor solidaridad. En particular, tendría por objetivo mejorar la capacidad de los Estados miembros para absorber los choques asimétricos. El instrumento representaría la fase inicial hacia el establecimiento de una capacidad presupuestaria más sólida.
- Por otra parte, la Comisión se compromete a dar continuidad de forma rápida y exhaustiva a lo siguiente: i) su plan de acción para reforzar la lucha contra el fraude fiscal y la evasión fiscal, en particular con miras a la revisión de las directivas definidas en el Plan de Acción, así como a ii) las medidas y propuestas anunciadas por la Comisión en su paquete de 2012 sobre el empleo y la política social.
- Una vez adoptado el Mecanismo Único de Supervisión, la presentación de una propuesta de Mecanismo Único de Resolución, que se encargará de la reestructuración y resolución de crisis bancarias en los Estados miembros que participen en la Unión Bancaria;
- Antes de finales de 2013, la presentación de una propuesta de conformidad con el artículo 38, apartado 2, del TFUE para establecer una posición unificada con vistas a lograr el estatuto de observador de la zona del euro en el Directorio Ejecutivo del FMI y, posteriormente, una representación única.

Basándose en las medidas a corto plazo anunciadas en su Plan director que pueden realizarse mediante legislación derivada, la Comisión está decidida a presentar ideas explícitas para modificar el Tratado a tiempo para llevar a cabo un debate al respecto antes de las próximas elecciones al Parlamento Europeo de 2014, con el fin de establecer la base jurídica de las medidas previstas a medio plazo, que prevén la creación de un marco notablemente reforzado de supervisión y control económicos y presupuestarios, una capacidad fiscal europea más desarrollada que apoye la solidaridad y la aplicación de reformas estructurales que potencien el crecimiento sostenible, así como una integración más profunda de la toma de decisiones en ámbitos sectoriales tales como la fiscalidad y los mercados laborales como un importante instrumento de solidaridad."

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre Agricultura Ecológica: Aplicación del marco normativo y desarrollo del sector	8906/13
Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a iniciar negociaciones, en nombre de la Unión Europea, en relación con las enmiendas al Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (Convenio CICAA)	8670/13
<p>Declaración de la Comisión Europea "La Comisión no considera necesario que una Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones indique una base jurídica sustantiva. No obstante, la Comisión no se opone a ello en este caso, habida cuenta de las circunstancias específicas concurrentes en el sector."</p>	
2013/267/UE: Decisión del Consejo, de 13 de mayo de 2013, sobre la posición que debe tomar en nombre de la Unión Europea en el 65º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino en lo que respecta a las modificaciones al Régimen de evaluación del estado de los buques, y en el 92º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima en lo que respecta a las modificaciones al Código Internacional de Gestión de la Seguridad, así como a las modificaciones al capítulo III del Convenio SOLAS y a los Códigos de naves de gran velocidad de 1994 y 2000 relativos a la entrada en espacios cerrados y ejercicios de rescate DO L 155 de 7.6.2013, p. 1–2	8759/13
2013/268/UE: Decisión del Consejo, de 13 de mayo de 2013, relativa a la posición que debe tomarse en nombre de la Unión Europea en la Organización Marítima Internacional (OMI) en relación con la adopción de determinados códigos y las enmiendas correspondientes de determinados convenios y protocolos DO L 155 de 7.6.2013, p. 3–6	8763/13

DECLARACIONES relativas a las Decisiones 267/2013 y 268/2013

Declaración de la Comisión Europea

"La Comisión lamenta que el Consejo excluya del ámbito de aplicación de la Decisión la modificación de los modelos A y B complementarios del certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos (IOPP) que, según el Derecho Internacional, deben conservarse a bordo de los buques. Dado que la Directiva 2009/16/CE obliga a los funcionarios encargados del control del Estado rector del puerto a comprobar estos formularios específicos en su versión más actualizada, la Comisión considera que la modificación propuesta afecta al Derecho de la Unión."

Declaración de los Países Bajos

"Con el fin de proteger los intereses de la Unión Europea, los Países Bajos votan a favor de la Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Organización Marítima Internacional (OMI) en relación con la adopción de determinados Códigos y las enmiendas correspondientes de los Convenios, así como de la Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición, que deberá adoptar en nombre de la Unión Europea en el 65º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, de enmiendas al régimen de evaluación del estado de los buques y, en el 92º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima, de enmiendas al Código Internacional de Gestión de la Seguridad y enmiendas al capítulo III del Convenio SOLAS y los Códigos de naves de gran velocidad de 1994 y 2000 relativos a la entrada en espacios cerrados y ejercicios de rescate.

Aunque la Delegación de los Países Bajos es partidaria de un planteamiento pragmático conforme a la obligación de cooperación leal y de protección de los intereses de la Unión Europea, el voto a favor en este caso concreto no puede interpretarse como un abandono de la posición de partida en el asunto que está pendiente de resolución. Tampoco sienta precedente para casos similares en los que la competencia en materia de representación exterior ha suscitado discrepancias.

Conviene, pues, que quede meridianamente claro que el procedimiento previsto en esta propuesta no afecta en ningún sentido a la división de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros, y que nuestro voto a favor no puede interpretarse en modo alguno como la aceptación de que el artículo 218, apartado 9, del TFUE sea la base jurídica adecuada para las Decisiones del Consejo de referencia."

Declaración de la República Federal de Alemania

"Las propuestas relativas a una Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Marítima Internacional (OMI) en relación con la adopción de determinados Códigos y las enmiendas correspondientes de los Convenios y a una Decisión del Consejo sobre la posición que deberá adoptar en nombre de la Unión Europea en el 65º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino sobre las enmiendas a los modelos A y B de los Certificados internacionales de prevención de la contaminación por hidrocarburos y las enmiendas al régimen de evaluación del estado de los buques y en el 92º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima sobre las enmiendas al Código Internacional de Gestión de la Seguridad y las enmiendas al capítulo III del Convenio SOLAS y los Códigos de naves de gran velocidad de 1994 y 2000 relativos a la entrada en espacios cerrados y ejercicios de rescate, se refieren al artículo 218 apartado 9 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) como a su base jurídica en materia de procedimiento. El Gobierno Federal tiene objeciones en cuanto al uso de esta base jurídica para estas decisiones.

El procedimiento del artículo 218, apartado 9 del TFUE no es aplicable a la coordinación de las posiciones entre los Estados miembros de la UE en organizaciones internacionales en las que son Partes solo los Estados miembros, pero no la propia Unión. La UE, en sí misma, no pertenece a la OMI. Solo los Estados miembros son miembros de la OMI. Al no ser la UE miembro de la OMI, no se trata aquí de decisiones de organismos internacionales que surtan efectos jurídicos para la UE, lo cual, a tenor de la norma, sería un requisito necesario.

El Gobierno Federal recuerda que la República Federal de Alemania recurrió ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en un caso semejante, una Decisión del Consejo basada en artículo 218, apartado 9 del TFUE (Asunto C-399/12).

La posición de Alemania en la OMI coincidirá en cuanto al contenido con las posiciones acordadas a través de la Decisión del Consejo, sin perjuicio de la objeción expresada en la presente declaración en cuanto a la base jurídica en materia de procedimiento y sin perjuicio de la posición de Alemania en el procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea antes mencionado."

Declaración de Grecia

"Grecia apoya el contenido de los textos de las dos Decisiones del Consejo (el proyecto de Decisión del Consejo de la UE relativa a la posición que debe adoptar la UE en relación con la adopción del Código III y del Código OR, y el proyecto de Decisión del Consejo de la UE relativa a la posición que debe adoptar la UE en el 65.º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino y en el 92.º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI -enmiendas relativas a los Certificados internacionales de prevención de la contaminación por hidrocarburos, al régimen de evaluación del estado de los buques, al Código Internacional de Gestión de la Seguridad y a los Códigos de naves de gran velocidad-, tal como se configuraron dichos textos durante las negociaciones en el Consejo, y por consiguiente Grecia apoya la posición de la UE en la OMI.

No obstante, y pese a respaldar un planteamiento realista acorde con nuestro deber de leal cooperación como Estado miembro de la UE, Grecia mantiene su reserva por lo que respecta a la utilización del artículo 218, apartado 9, del TFUE como base jurídica adecuada para la adopción de las Decisiones del Consejo por las que se establece la posición que debe adoptar la UE y el subsiguiente procedimiento de coordinación de los Estados miembros de la UE en la OMI.

Además, Grecia considera que el procedimiento de que se trata no debe sentar precedente alguno para casos similares en los que se plantee la cuestión de la competencia de representación exterior de los Estados miembros de la UE, ya sea en la OMI o en otras organizaciones internacionales."

Declaración de Chipre

"Con miras a posibilitar que la Organización Marítima Internacional (OMI) avance en asuntos que forman parte de su mandato, y atendiendo a la mejora de la seguridad y la protección en el mar, así como a la protección del medio ambiente, Chipre no se opone a la adopción de las Decisiones del Consejo propuestas relativas a las posiciones que deberán adoptar los Estados miembros de la Unión durante

- 1) el 65.º y el 66.º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI, el 92.º y el 93.º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI y el 28.º periodo ordinario de sesiones de la Asamblea de la OMI, en relación con:
 - a) la adopción de un Código para la implantación de los instrumentos de la OMI;
 - b) la adopción de un Código de la OMI para las organizaciones reconocidas;
 - c) la adopción de enmiendas a determinados convenios y protocolos internacionales, respecto de los que ejerce funciones de depositario el Secretario General de la OMI, mediante las cuales se harán obligatorios los mencionados Códigos y el Sistema de auditorías de los Estados miembros de la OMI; y
 - d) la aceptación de las mencionadas enmiendas de conformidad con las respectivas disposiciones de los convenios y protocolos correspondientes;
- 2) el 65.º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI en relación con el Régimen de evaluación del estado de los buques; y
- 3) el 92.º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI en lo que respecta a la adopción de las enmiendas al Código Internacional de Gestión de la Seguridad, así como a las enmiendas al capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), de 1974, en su versión modificada, y a los Códigos de naves de gran velocidad de 1994 y 2000 y el Código de seguridad para las naves de sustentación dinámica relativos a la entrada en espacios cerrados y ejercicios de rescate.

No obstante, Chipre desea resaltar y hacer constar que no debe considerarse o entenderse que el hecho de no oponerse a las Decisiones del Consejo propuestas cree o siente ninguna forma de precedente, y que tal hecho se entiende sin perjuicio de las opiniones o posiciones que pueda optar por manifestar o por adoptar Chipre en el contexto de la solución del asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia en relación con la aplicabilidad de las disposiciones del artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea."

2013/263/UE: Decisión del Consejo, de 13 de mayo de 2013, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de Rusia sobre precursores de drogas DO L 154 de 6.6.2013, p. 5–5	8415/13
Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a iniciar negociaciones con vistas a vincular el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE y el régimen de comercio de derechos de emisión de Australia	8805/13
Directiva 2013/12/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por la que se adapta la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética, con motivo de la adhesión de la República de Croacia DO L 141 de 28.5.2013, p. 28–29	8284/13
Reglamento (UE) n.º 479/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por el que se eximen de la obligación de presentar declaraciones sumarias de entrada y de salida las mercancías de la Unión que crucen el corredor de Neum DO L 139 de 25.5.2013, p. 1–3	8214/13
Decisión del Consejo sobre la posición a adoptar, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y su Grupo de Trabajo III con respecto a la negociación de una norma jurídica sobre la solución de controversias por vía informática en las operaciones transfronterizas de comercio electrónico	8992/13
2013/296/UE: Decisión del Consejo, de 13 de mayo de 2013, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldova por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldova sobre la facilitación de la expedición de visados DO L 168 de 20.6.2013, p. 1–9	12012/12
2013/297/UE: Decisión del Consejo, de 13 de mayo de 2013, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados DO L 168 de 20.6.2013, p. 10–17	12282/12

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 430/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable, originarios de la República Popular China y Tailandia, y se da por concluido el procedimiento relativo a Indonesia DO L 129 de 14.5.2013, p. 1–11	8518/13
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 412/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto sobre las importaciones de artículos de cerámica para el servicio de mesa o de cocina originarios de la República Popular China DO L 131 de 15.5.2013, p. 1–45	8539/13
Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Cooperación instituido por el Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte, en lo que se refiere a la adopción de los reglamentos internos del Consejo de Cooperación y del Comité de Cooperación, así como a la creación de subcomités especializados y la adopción de sus mandatos	8222/1/13 REV 1
Conclusiones del Consejo sobre la adhesión de la UE al Comité de Gestión del Tribunal Especial para el Líbano	9244/13
Sesión n.º 3238 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS) celebrada en Bruselas el 14 de mayo de 2013	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático - financiación inmediata	9131/13
Conclusiones del Consejo sobre la SEPA (Zona única de pagos en euros)	9231/13

Conclusiones del Consejo sobre el Informe n.º 24/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo: "La respuesta del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea al terremoto de Abruzzo de 2009: pertinencia y coste de las operaciones"	8591/13		
2013/237/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 14 de mayo de 2013, por la que se autoriza a la República Checa y a la República de Polonia a aplicar medidas especiales de excepción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 141 de 28.5.2013, p. 37–41	8121/13		
2013/230/UE: Decisión del Consejo, de 14 de mayo de 2013, relativa al establecimiento de un intercambio automatizado de datos por lo que respecta a los datos de matriculación de vehículos (DMV) en Bulgaria DO L 138 de 24.5.2013, p. 12–12	8282/13		
2013/229/UE: Decisión del Consejo, de 14 de mayo de 2013, relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos dactiloscópicos en Rumanía DO L 138 de 24.5.2013, p. 11–11	8276/13		
Conclusiones del Consejo sobre la evasión de impuestos y el fraude fiscal	9149/1/13 REV 1		
Conclusiones del Consejo sobre el procedimiento de desequilibrio macroeconómico: exámenes exhaustivos	9129/13		
Sesión n.º 3239 del Consejo de la Unión Europea (EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE) celebrada en Bruselas los días 16 y 17 de mayo de 2013			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Posición (UE) n.º 4/2013 del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1383/2003 del Consejo Adoptada por el Consejo el 16 de mayo de 2013 DO C 170E de 15.6.2013, p. 28–49	6353/13	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 22/2012, relativo al Fondo Europeo para la Integración y al Fondo Europeo para los Refugiados	9106/13
Recomendación del Consejo con objeto de poner fin a la situación de déficit público excesivo en Chipre	9332/13
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 465/2013 del Consejo, de 16 de mayo de 2013, que modifica el Reglamento (CE) n.º 192/2007 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinado politereftalato de etileno originario de la India, Indonesia, Malasia, la República de Corea, Tailandia y Taiwán DO L 135 de 22.5.2013, p. 1–2	8886/13
Decisión de Ejecución 2013/219/PESC del Consejo, de 16 de mayo de 2013, por la que se aplica la Decisión 2011/486/PESC, relativa a la imposición de medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán DO L 133 de 17.5.2013, p. 22–25	9028/13
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 451/2013 del Consejo, de 16 de mayo de 2013, por el que se aplica el artículo 11, apartados 1 y 4, del Reglamento (UE) n.º 753/2011, relativo a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán DO L 133 de 17.5.2013, p. 1–4	9031/13
Conclusiones del Consejo sobre la dimensión social de la enseñanza superior DO C 168 de 14.6.2013, p. 2–4	8574/13
Conclusiones del Consejo sobre la maximización del potencial de la política de la juventud a la hora de perseguir los objetivos de la Estrategia Europa 2020	9094/13

Conclusiones del Consejo sobre la contribución de un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud al desarrollo, bienestar e inclusión social de los jóvenes DO C 168 de 14.6.2013, p. 5–9	8575/13
2013/286/UE: Decisión del Consejo, de 17 de mayo de 2013, por la que se designa la Capital Europea de la Cultura 2017 en Dinamarca y Chipre, y la Capital Europea de la Cultura 2018 en Malta DO L 162 de 14.6.2013, p. 9–9	8931/13
Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la doble carrera de los deportistas DO C 168 de 14.6.2013, p. 10–12	9112/13
Sesión n.º 3240 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES) celebrada en Bruselas el 21 de mayo de 2013	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 20/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo "¿Contribuye eficazmente la financiación mediante medidas estructurales de proyectos de infraestructuras de gestión de residuos municipales al logro por los Estados miembros de los objetivos de la política de residuos de la UE?"	9238/13
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 21/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo "Rentabilidad de las inversiones en eficiencia energética de la Política de Cohesión"	9245/13

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 461/2013 del Consejo, de 21 de mayo de 2013, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinado politereftalato de etileno (PET) originario de la India tras la reconsideración por expiración realizada en virtud del artículo 18 del Reglamento (CE) n. 597/2009 DO L 137 de 23.5.2013, p. 1–29	8834/13
2013/226/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 21 de mayo de 2013, por la que se rechaza la propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinado politereftalato de etileno procedentes de la India, Taiwán y Tailandia, tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009, y se da por concluido el procedimiento de reconsideración por expiración relativo a las importaciones de determinado politereftalato de etileno procedentes de Indonesia y Malasia, en la medida en que la propuesta impondría un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinado politereftalato de etileno procedentes de la India, Taiwán y Tailandia DO L 136 de 23.5.2013, p. 12–14	9338/13
Procedimiento escrito concluido el 22 de mayo de 2013	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión 2013/233/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2013, sobre la Misión de de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) DO L 138 de 24.5.2013, p. 15–18	8443/13
Sesión n.º 3241 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES) celebrada en Bruselas los días 27 y 28 de mayo de 2013	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre Siria	9579/13
Conclusiones del Consejo relativas a Mali	9774/13
Conclusiones del Consejo sobre la seguridad alimentaria y nutricional en la ayuda	9134/13

Decisión 2013/240/PESC del Consejo, de 27 de mayo de 2013, por la que se modifica la Decisión 2010/279/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN) DO L 141 de 28.5.2013, p. 44–46	8567/13
Decisión 2013/241/PESC del Consejo, de 27 de mayo de 2013, por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO DO L 141 de 28.5.2013, p. 47–47	8734/13
Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Libia con vistas a un acuerdo sobre el estatuto de la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia)	9322/13
Decisión 2013/269/PESC del Consejo, de 27 de mayo de 2013, por la que se autoriza a los Estados miembros a firmar, en interés de la Unión Europea, el Tratado sobre el Comercio de Armas DO L 155 de 7.6.2013, p. 9–9	9554/13
Reglamento (UE) n.º 488/2013 del Consejo, de 27 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 204/2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia DO L 141 de 28.5.2013, p. 1–3	9561/13
Conclusiones del Consejo sobre el planteamiento de la UE sobre la resiliencia	8477/13
Conclusiones del Consejo sobre el informe anual 2013 al Consejo Europeo sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo	9333/13
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 17/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo "Contribución del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) al logro de una red viaria sostenible en el África subsahariana"	8857/13
2013/257/UE: Decisión del Consejo, de 27 de mayo de 2013, sobre la posición que se debe adoptar en nombre de la Unión Europea en el seno del Consejo de Ministros ACP-CE con respecto al marco financiero plurianual para el período 2014-2020 del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra DO L 150 de 4.6.2013, p. 23–25	9164/13
2013/258/UE: Decisión del Consejo, de 27 de mayo de 2013, relativa a la posición que se debe adoptar en nombre de la Unión Europea en el seno del Consejo de Ministros ACP-CE sobre el estatuto de la República Federal de Somalia en relación con el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra DO L 150 de 4.6.2013, p. 26–27	9444/13

Sesión n.º 3242 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD) celebrada en Bruselas los días 29 y 30 de mayo de 2013

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Unión Europea, enmiendas y adaptaciones del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	9186/13
2013/303/UE: Decisión del Consejo, de 29 de mayo de 2013, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Costa de Marfil (2013-2018) DO L 170 de 22.6.2013, p. 1–1	8698/13
Reglamento (UE) n.º 591/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, por el que se reparten las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Costa de Marfil (2013-2018) DO L 170 de 22.6.2013, p. 21–22	8700/13
Decisión de Ejecución 2013/248/PESC del Consejo, de 29 de mayo de 2013, sobre la aplicación de la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús DO L 143 de 30.5.2013, p. 24–25	9593/13
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 494/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús DO L 143 de 30.5.2013, p. 1–2	9594/13
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 508/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados electrodos de wolframio originarios de la República Popular China, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 DO L 150 de 4.6.2013, p. 1–12	9310/13

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 501/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, por el que se amplía el derecho antidumping definitivo impuesto mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 990/2011 a las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China a las importaciones de bicicletas procedentes de Indonesia, Malasia, Sri Lanka y Túnez, hayan sido o no declaradas originarias de Indonesia, Malasia, Sri Lanka y Túnez DO L 153 de 5.6.2013, p. 1–16	9345/13
Reglamento (UE) n.º 502/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 990/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China, tras una reconsideración provisional en virtud del artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 DO L 153 de 5.6.2013, p. 17–47	9348/13
Conclusiones del Consejo sobre normativa inteligente	9533/13
Conclusiones del Consejo sobre "Política de la UE sobre Industria Espacial: aprovechar el potencial de crecimiento económico en el sector espacial"	9599/13
Conclusiones del Consejo sobre "Informática de alto rendimiento: el lugar de Europa en una carrera mundial"	9808/13
Conclusiones del Consejo sobre "Reforzar y centrar la cooperación internacional de la UE en investigación e innovación: un enfoque estratégico"	9701/13
Resolución del Consejo sobre la labor de asesoramiento para el Espacio Europeo de Investigación	10331/13
Procedimiento escrito concluido el 31 de mayo de 2013	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
2013/255/PESC: Decisión 2013/255/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria DO L 147 de 1.6.2013, p. 14–45	9021/13